



Resolución Jefatural

N° 107 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 14 FEB. 2019

El Informe N° 134-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 6749 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, en el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 091-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de colaboración entre PRONABEC y la Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande se establece que la entidad se compromete a "*mantener durante toda la carrera los costos por servicios académicos informado en la etapa de postulación (...)*", aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018;

Que, en el numeral 4.2 del Convenio Específico N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre PRONABEC y la Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande se establece como objeto del convenio "*ampliar el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha con la ENTIDAD conforme a lo señalado en la cláusula quinta*", la cual señala en su numeral 5.2.2 que la entidad se compromete a "*mantener durante toda la carrera los costos académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando éstos pertenezcan a escala mínima que cobra la ENTIDAD*";

Que, mediante Convenio Específico N° 270-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2015, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se señala en su Anexo N° 02;

Que, mediante Convenio N° 029-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre PRONABEC y la Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2016, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se señala en su Anexo N° 02;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre PRONABEC y la Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2017, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se señala en su Anexo N° 02;

Que, mediante Convenio N° 62-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional entre PRONABEC y la Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande se aprobaron los costos académicos para toda la carrera, aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se indica en el Convenio Específico N° 91-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, convocatoria 2017, mediante Informe N° 134-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de dicho Instituto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)".* Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, en el mismo sentido, con la finalidad de cautelar el uso de los fondos públicos, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 señala que *"los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272"*;

Que, con relación a la fiscalización posterior que realiza la Administración Pública, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG establece que *"en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"*;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que

crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Doble Oportunidad, convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

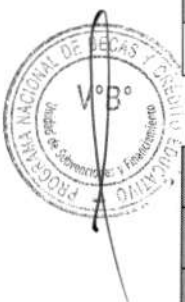
Costos académicos¹

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

Convocatoria	2018		
Carreras	Producción Agraria		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 187.50	S/. 150.00	5	S/. 900.00



Convocatoria	2017		
Carreras	Producción Agraria		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 187.50	S/. 150.00	5	S/. 900.00



Convocatoria	2016		
Carreras	Producción Agraria		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 187.50	S/. 150.00	5	S/. 900.00

¹ El Instituto cobra pensión fija y solo en caso de desaprobación de cursos se realizará el pago en función al valor por crédito, el cual es asumido por el becario.

Convocatoria	2015		
Carreras	Producción Agraria		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 187.50	S/. 150.00	5	S/. 900.00

Beca Doble Oportunidad

Convocatoria	2017		
Programas de Formación	Técnico Operario en Frutales y Soporte Informático y Desarrollo Web		
Periodo	2019-I		
Pensión			
N° de Cuotas		Monto	
5		S/. 760.00	

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo